



**Claro que sí**

## **REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN “FANATICOS DEL DEPORTE 2018”**

El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones entre CLARO y los participantes de la Promoción “FANATICOS DEL DEPORTE 2018” (en adelante, la “Promoción”).

### **1. Términos y Condiciones**

1.1 Organizador: **CLARO CR TELECOMUNICACIONES S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-460479, en adelante “CLARO”.

1.2 La presente Promoción no está vinculada ni será acumulable con ninguna otra promoción existente o que sea lanzada después de la presente Promoción por parte de **CLARO**.

### **2. Criterios de Elegibilidad:**

- 2.1 El otorgamiento del “Beneficio” de la presente Promoción, según se define en este término más adelante, estará sujeto a adquirir un servicio de **CLARO**, sea bajo el Plan Doble Play con Telefonía o con Internet, o Triple Play de Claro Hogar, o haber suscrito Planes de línea telefónica Postpago Puro o Cuenta Control con una renta mayor o igual a 13,000 colones, así como haber suscrito una línea prepago con recargas superiores o iguales a los ₡2, 000 colones.
- 2.2 El Cliente deberá ser mayor de edad necesariamente, y pueden ser de cualquier nacionalidad. Para acreditar tal hecho, el Cliente deberá aportar su cédula de identidad original, íntegra y legible. En caso de ser extranjero, el Cliente debe de aportar el documento oficial que evidencie su mayoría de edad, sea mediante pasaporte, cédula de residencia o DIMEX.
- 2.3 El Cliente recibirá una (1) acción electrónica una vez que haya adquirido alguno de los servicios **CLARO** indicados en el punto anterior del presente reglamento, esto a partir de la entrada en vigencia de la presente Promoción, esto según lo indicado en el apartado tercero (3°) de la presente Promoción.
- 2.4 La presente Promoción es válida y aplicable en todo el territorio nacional, dentro del área de cobertura para los Clientes Elegibles.
- 2.5 La presente Promoción no será válida para los Clientes que no cumplan, a cabalidad y sin excepción alguna, con todos los criterios de elegibilidad mencionados anteriormente.

### **3. Plazo**

3.1 El plazo para participar en la presente Promoción para aquellos Clientes que cumplan con todos los requisitos del apartado segundo (2°) de la presente Promoción, será entre las cero horas (00:00) del once (11) de abril del año dos mil dieciocho (2018) hasta las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) del treinta (30) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

3.2. El plazo de vigencia de la presente Promoción puede ser extendido a entera discreción de **CLARO**, informando tal decisión a través de los medios de divulgación y de comunicación masiva, esto en el sitio web [www.claro.cr](http://www.claro.cr).

### **4. Beneficio**



**Claro Costa Rica**



**Claro que sí**

4.1 Los Clientes Elegibles que cumplan con los requisitos del apartado segundo (2°) del presente reglamento, podrán participar en el sorteo de:

Se estarán rifando: Un (1) paquete para dos (2) personas para asistir al partido de Costa Rica vs Suiza en Rusia, a celebrarse el día 27 de junio del año 2018. Dicho paquete incluye lo siguiente:

- ✓ Boleto aéreo San José-Moscú-San José con la línea aérea Lufthansa.
- ✓ Servicio de movilización y traslado de equipaje con la empresa certificada Blue Ribbon Bags, esto en caso de extravío de equipaje.
- ✓ 3 noches en Hotel 4 en Samara. (15 al 18 junio)
- ✓ 3 noches en Hotel 4 en Moscú. (18 al 21 junio)
- ✓ 4 noches en Hotel 4 en San Petersburgo. (21 al 25 junio)
- ✓ 3 noches en Hotel 4 en Nizhni Novgorod. (25 al 28 junio)
- ✓ 2 noches en Hotel 4 en Moscú. (28 al 30 junio)
- ✓ Desayunos diarios.
- ✓ Visita al encuentro Costa Rica vs Serbia (17 junio).
- ✓ Visita al encuentro Brasil vs Costa Rica (22 junio).
- ✓ Visita al encuentro Suiza vs Costa Rica (26 junio).
- ✓ Asistencia en Obtención del fan ID.
- ✓ Traslados Aeropuerto – Hotel – Aeropuerto.
- ✓ Traslados de Moscú – Samara – Moscú (Avión).
- ✓ Traslados Moscú- San Petersburgo (Tren)
- ✓ Traslados San Petersburgo - Nizhni Novgorod (avión).
- ✓ Traslados Nizhni Novgorod – Moscú (tren o bus).
- ✓ Asistencia en desplazamiento a los estadios.
- ✓ City Tour en Moscú.
- ✓ City Tour en San Petersburgo.
- ✓ City Tour en Nizhni Novgorod.
- ✓ City Tour en Samara.
- ✓ Obsequio de Viaje.
- ✓ Tarjeta de asistencia (Assist Card).
- ✓ Guía en destino de habla Hispana.
- ✓ Impuestos hoteleros, aéreos y de salida de Costa Rica.

## 5. Sorteo, Elección del Ganador y Entrega de Premio

- a) El sorteo se realizará el día tres (03) de mayo del año dos mil dieciocho (2018). El ganador será aquel Cliente elegible que haya cumplido con todos los requisitos dispuestos en el apartado segundo (2°) del presente reglamento, y será seleccionado mediante la aplicación de un sistema informático provisto de un algoritmo de selección aleatoria (Tómbola-Excel). La elección del ganador se realizará frente a un Notario Público, que levantará acta notarial, dando fe de la transparencia del acto. Asimismo, se seleccionarán dos (2) ganadores suplentes, lo cual constará en la misma acta.
- b) Las llamadas notificando a los ganadores se llevarán a cabo el día tres (03) de mayo del dos mil dieciocho (2018). El ganador será contactado por **CLARO** al número de teléfono con el cual participó en la presente





**Claro que sí**

Promoción, o mediante cualquier otra línea telefónica que **CLARO** tenga registrada a su nombre, mediante la cual se establecerán las indicaciones precisas para reclamar su premio, las cuales deben ser atendidas por el ganador.

- c) **CLARO** procederá a realizar tres (3) llamadas durante el día, en caso de no ser contactado el ganador, se procederá a llamar a cada uno de los dos (2) suplentes respectivamente según el premio que corresponda, hasta que sea posible otorgar el mismo. En caso de que los ganadores principales, ni ninguno de los suplentes contesten a las llamadas de notificación, **CLARO** no tendrá la obligación de averiguar los motivos por los cuales las personas favorecidas no contestaron, y podrá disponer del premio a su entera discreción, y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad por esta razón.
- d) El plazo máximo para reclamar el premio, será hasta el día cuatro (4) de mayo del año dos mil dieciocho (2018) hasta las doce medio día (12:00 m.d.). Pasado dicho plazo, **CLARO** no reconocerá premio alguno, y por lo tanto no se verá en la obligación de satisfacerlo, sin que por esto al Cliente ganador le asista reclamación alguna.
- e) El ganador deberá aportar los datos necesarios para verificar si cumple con los requisitos para ser declarado como tal, para lo cual los propietarios legítimos, activos y registrados, de los servicios **CLARO** indicados en el apartado segundo (2°) del presente reglamento, tendrán que aportar su cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte y/o DIMEX en caso de ser extranjero.
- f) El Premio es intransferible a otra persona que no sea el ganador y no se puede reclamar otro premio en reemplazo del aquí especificado. No puede ser comercializado de ninguna forma. El Premio será entregado únicamente al ganador, esto una vez verificado el cumplimiento de los requisitos indicados en la presente Promoción. No obstante lo anterior, en caso de imposibilidad material para apersonarse directamente a retirar el premio, el ganador podrá enviar a un mandatario suyo mediante poder, en el que se constate que posee suficientes facultades para tal acto, comprendiendo el mismo el hecho de retirar el premio y firmar el recibido del mismo en su nombre y representación. Para tales efectos **CLARO**, verificará por las vías ordinarias, si el mandatario del ganador posee tales facultades, siendo que en caso de no poseerlas, **CLARO** no realizará entrega alguna del premio, sin que por este motivo le corresponda acción o reclamo alguno al Cliente ganador o a su mandatario. La responsabilidad de **CLARO**, para todos los efectos de la presente Promoción, finaliza con la entrega del premio.

## 6. Condiciones, Limitaciones y Restricciones

1. Promoción sujeta a plazo de vigencia, descrito en el apartado segundo (2°) del presente reglamento.
2. El ganador del sorteo no podrá solicitar cambios en el premio, ni su correspondiente valor en dinero.
3. Quedan excluidos para participar de la presente Promoción, los miembros de la Junta Directiva y todo el personal laboral de **CLARO CR Telecomunicaciones S.A**, familiares de éstos hasta el segundo grado de consanguinidad (entendiéndose por tales los hijos, padres, hermanos y cónyuges), distribuidores autorizados, o sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y empleados de la Agencia de Publicidad.
4. Los Clientes que participen por medio de su teléfono móvil en la modalidad postpago o servicio de TV paga Claro TV deben encontrarse al día con el pago de sus facturas, en caso contrario quedan excluidos de acceder a los premios ofrecidos en la presente Promoción.
5. No participan de la presente Promoción aquellos Clientes que tengan equipos reportados como robados o extraviados.
6. Reclamos: En caso de que el Cliente presente alguna inconformidad con motivo del presente reglamento, deberá canalizarlo a través de los medios de divulgación y de comunicación masiva de **CLARO**, en el sitio web [www.claro.cr](http://www.claro.cr).





## Claro que sí

7. Modificaciones al Reglamento: El presente reglamento no será variado, siempre y cuando alguna de las presentes cláusulas no tornen ineficaz el desarrollo de la presente Promoción, o por circunstancias ajenas al presente reglamento que imposibiliten la aplicación de algunas de las mismas. Cualquier modificación parcial al presente reglamento, con base en las excepciones expuestas anteriormente, será debidamente notificada al Cliente de manera pública a través de los medios de divulgación y de comunicación masiva de CLARO.
8. Si se demuestra que una persona recibió el premio por medio de engaño, dolo, negligencia y/o complicidad por parte del Cliente, **CLARO** podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, siendo que se reserva el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.
9. Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, el mismo se considera renunciado y extinguido en relación al favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.
10. Toda persona que desee participar en la presente Promoción deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo del beneficio, implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y restricciones en cuanto a los beneficios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, **CLARO** entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de que el Cliente participe la presente Promoción en el plazo establecido, en cuyo caso **CLARO**, podrá solicitar al Cliente, al momento de reclamar su premio, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo a todas y cada una de las cláusulas del presente reglamento. Si el Cliente no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, **CLARO** no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.
11. El favorecido con el beneficio, será responsable del uso y disfrute que le dé al mismo. Al participar, el Cliente libera de responsabilidad a **CLARO**, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en la presente Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representante o agentes por cualquier daño que surja indirectamente como consecuencia de su participación en la presente Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de su aceptación, retiro o posesión de la misma, o bien del hecho que su identidad se haga pública por el hecho de haber participado y/o ganado en la presente Promoción.
12. Sin perjuicio de lo anterior, expresamente se libera la responsabilidad a **CLARO** por:
13.
  - a) Gastos incurridos para participar en la presente Promoción, para hacerla efectiva o para disfrutarla;
  - b) Intervenciones humanas por parte de terceros no autorizadas por **CLARO**, a los sistemas de cómputo o similares que alteren el desarrollo de la presente Promoción;
  - c) Daños sufridos a la integridad o bienes del ganador o de terceros que se ocasionen en virtud de la presente Promoción o durante el disfrute del premio, sea por robo, hurto u otro tipo de ilícito penal. Para estos efectos, el Cliente una vez haya resultado lesionado en su integridad o bienes, deberá ejecutar la póliza de seguro viajero u otra con la que cuente y que, a su juicio, le genere mayor cobertura y seguridad.
  - d) Cambios no previstos en las rutas, vuelos, atrasos o cancelación de los mismos por causas ajenas a los organizadores.
  - e) Daños a la integridad y al honor con ocasión de inconvenientes sufridos por el incumplimiento de obligaciones alimentarias y cualquier otra situación judicial o extrajudicial de obligatorio acatamiento por parte del Cliente ganador.

## 7. Derechos de Imagen





**Claro que sí**

El ganador ganadores, al aceptar el premio, se compromete a presentarse en el lugar y hora indicada por **CLARO** para tomarse fotos con los premios que han ganado, estas fotos podrán ser utilizadas y publicadas en medios masivos, como testimoniales de la presente Promoción, con una finalidad meramente comercial y publicitaria, durante el plazo de vigencia de la campaña y hasta un (1) año después de su finalización, sin que el usuario tenga derecho al reclamo de indemnización o compensación alguna. Si el ganador se niega a presentarse a la toma de fotografías antes indicada perderá su derecho al premio, el cual le será otorgado al primer suplente.

El ganador autoriza a **CLARO** a difundir sus datos personales, imágenes y voces, con fines publicitarios, en los medios y formas que **CLARO** disponga, sin derecho a compensación alguna durante la vigencia de la presente Promoción y hasta un (1) año después de su finalización, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

El ganador garantiza que no existen terceros que tengan derechos de exclusividad sobre la exhibición, publicación, difusión, reproducción y/o la puesta en el comercio de su imagen, voz y datos personales. En caso contrario, se comprometen a mantener indemne a **CLARO** respecto de cualquier reclamo que por este motivo pudieran formular terceras personas.

## **8. Ley aplicable**

Cualquier asunto que se presente con la Promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el **CLARO**, en estricto apego a las Leyes de la República de Costa Rica, la Costumbre Mercantil, la Jurisprudencia y la Doctrina aplicable.

Todas las controversias que surjan por la aplicación y cumplimiento del presente reglamento se resolverán amigablemente entre el Cliente y **CLARO**, y en caso de no existir arreglo, las controversias se dilucidarán ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a través de un procedimiento de conciliación de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, que en ningún caso podrá tardar más de 3 (tres) días naturales, con un máximo de una sesión diaria no mayor a tres horas. En la eventualidad de que el conflicto persista, ya sea total o parcialmente, **CLARO** y el Cliente acuerdan expresamente, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que les competa por cualquier otra razón, someterlo a un proceso arbitral de derecho, en español, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje antes mencionado, a cuyas normas el Cliente y **CLARO** se someten en forma incondicional. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro, designado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje. Dichos procesos se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, de conformidad con la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social número 7727 de la República de Costa Rica, así como con el Reglamento antes mencionado. En cuanto a los honorarios profesionales que cobren los conciliadores y/o la Cámara de Comercio de Costa Rica en el caso de la conciliación, serán cubiertos por ambas partes en partes iguales independientemente de llegar o no a un acuerdo. **CLARO** y el Cliente cubrirán independientemente, los honorarios profesionales de sus abogados sin derecho a restitución por la otra parte. En caso del arbitraje, cada parte cubrirá sus costas durante el proceso arbitral y será la parte perdedora quien las restituya a la parte vencedora dentro del plazo que el árbitro establezca.

